



ACUERDO 005 DE NOVIEMBRE 25 DE 2019

“Mediante el cual se aprueba la Utilización del Fondo de Bienestar Social correspondiente a la vigencia del año 2019”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Desarrollo Empresarial - DEMCOOP — en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 47 del Estatuto vigente, creó el Fondo de Bienestar Social y permite financiar su presupuesto.

Que con fundamento en el artículo 28 ibídem, todo asociado tiene igualdad de derechos, pero el goce de los mismos está condicionado al cumplimiento de los deberes descritos en el artículo 29 del mismo Estatuto.

Que en consideración a lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 67 del citado estatuto y en el Acuerdo No. 06 de mayo 30 de 2018, el Consejo de Administración reglamentó el Fondo de Bienestar Social, determinó los parámetros y las condiciones para utilizarlo, los beneficiarios y las cuantías.

Que de Acuerdo con la información presentada por la Gerencia de DEMCOOP al Consejo de Administración, se presupuesta contar a diciembre 31 de 2019 con recursos de **\$54.308.000** aproximadamente en el Fondo de Bienestar Social, para adquirir los bonos sociales.

Que en reunión Ordinaria de Consejo de Administración celebrada el 29 de octubre de 2019, se aprobaron las cuantías y los beneficiarios.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESCALA DE ASIGNACIÓN Y CUANTÍA. Para ser beneficiario del bono social, por fidelidad y compromiso con DEMCOOP, se fija la siguiente escala:

1. Asociados vinculados a 31 de diciembre de 2010, un bono social por valor de **\$83.000**.
2. Asociados vinculados entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014, un bono social de **\$42.000**.



3. Asociados vinculados entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2019, un bono social de **\$34.000.**

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS: Los requisitos que se deben cumplir para la entrega del bono social son los siguientes:

- a) Estar vinculado como asociado a DEMCOOP a 30 de junio de 2019, siempre y cuando este haya cancelado por lo menos una (1) cuota de su aporte social y la contribución al Fondo de Bienestar Social.
- b) Estar registrado en el libro oficial de asociados.
- c) No estar en mora con las obligaciones, créditos, convenios, sanciones y aportes sociales, al momento de retirar el bono social.
- d) Haber hecho el curso Básico en Economía Solidaria o presentar certificación emitida por entidad debidamente autorizada, si ya hizo el curso.
- e) En caso de no haber hecho el curso Básico en Economía Solidaria, el asociado puede tomarlo en los seis (6) primeros meses del año 2020, una vez finalizado el curso en las fechas programadas, se le hará entrega del bono.

ARTICULO TERCERO. REINTEGRO DEL BONO SOCIAL. El asociado deberá reintegrar el valor del bono social si se retira de DEMCOOP antes del día 30 de junio de 2020 o en su defecto se deducirá el valor del bono de los aportes del asociado. En caso que el saldo resultante del cruce de cuentas entre aportes y obligaciones sea a favor de DEMCOOP, el valor del bono social será cargado al saldo de la obligación pendiente de cancelar, aplica únicamente para los asociados que ingresaron a partir de enero 01 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. ENTREGA. El bono social será entregado personalmente a cada asociado, previa identificación del mismo en las instalaciones de la cooperativa y la correspondiente actualización de datos.

Los bonos sociales que no se retiren a marzo 31 de 2020, se reintegraran al Fondo de Bienestar Social y podrán utilizarse en actividades recreativas, deportivas y sociales que se programen para la vigencia del año 2020 o para adquirir bienes que necesite la cooperativa, vencida esta vigencia el Asociado pierde el derecho a reclamar el correspondiente bono social, excepto los bonos sociales de los asociados que van a hacer el curso Básico en Economía Solidaria a mas tardar el 30 de junio de 2020.



Parágrafo primero. De no ser posible el retiro del bono social personalmente, el asociado deberá autorizar en forma escrita, previa identificación de quien lo retire.

Parágrafo segundo. El bono social será entregado a partir del día **lunes 16 de diciembre** del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, en carteleras, correos personales de los asociados y página Web de DEMCOOP, deroga los acuerdos anteriores con respecto al bono social.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019.

(Original Firmado)
CAMILO GARZON CUERVO
Presidente

(Original Firmado)
HENRY TORO ACOSTA
Secretario